



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 12 MAR. 2024

2023/5/1/0010032

**VISTO:** la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) para la implementación de un programa de cobertura financiera ante las fluctuaciones de tipo de cambio, "Plan de Cobertura del Riesgo Cambiario 2025-2028";

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Directorio de UTE R 23.-1141 de 26 de octubre de 2023, se aprobó la implementación del "Plan de Cobertura del Riesgo Cambiario 2025-2028";

II) que el programa antes referido, se ejecutará a través de la contratación de Instrumentos Financieros Derivados (IFD) con las contrapartes definidas en el Decreto N° 75/019, de 8 de marzo de 2019 y autorizadas por Resolución de Directorio de UTE R 20.-58, de 30 de enero de 2020;

III) que la adopción del precitado programa busca dar continuidad a la estrategia de cobertura cambiaria que el Ente ha implementado desde el año 2017, y permitirá mitigar eventuales efectos negativos sobre su flujo de caja y posición patrimonial, derivados de una exposición pasiva en moneda extranjera;

IV) que el valor nominal máximo de compra de divisas a futuro que realice el Ente mediante instrumentos financieros derivados, no podrá exceder los U\$S 47:000.000 (dólares estadounidenses cuarenta y siete millones) mensuales, y el monto máximo total nominal no podrá superar los U\$S 2.256:000.000 (dólares estadounidenses dos mil doscientos cincuenta y seis millones) durante el período de referencia;

V) que las Divisiones Asesoría Macroeconómica y Financiera y de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a la citada estrategia de operaciones financieras;

**CONSIDERANDO:** que corresponde acceder a la solicitud del ente referido, a los efectos antes indicados, teniendo en consideración las recomendaciones oportunamente efectuadas por las Divisiones Asesoría Macroeconómica y Financiera y de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley

ASUNTO 1311

GT/A-MR

Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, y lo dispuesto por el Decreto Nº 75/019, de 8 de marzo de 2019;


**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

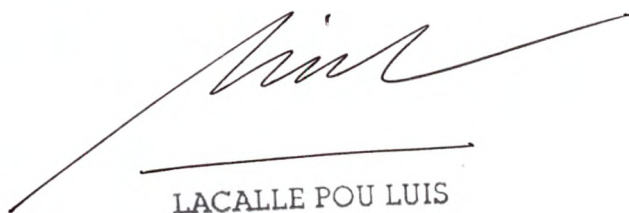
**RESUELVE:**

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), para la implementación de un programa de cobertura ante las fluctuaciones del tipo de cambio, denominado "Plan de Cobertura del Riesgo Cambiario 2025-2028", por un valor nominal máximo de compra de divisas a futuro que realice el Ente mediante instrumentos financieros derivados, de hasta U\$S 47:000.000 (dólares estadounidenses cuarenta y siete millones) mensuales, teniendo en cuenta además que el monto máximo total nominal no podrá superar los U\$S 2.256:000.000 (dólares estadounidenses dos mil doscientos cincuenta y seis millones) durante el plazo del programa, debiendo el Ente observar las recomendaciones referidas en el Considerando de la presente Resolución; así como también informar semestralmente al Ministerio de Economía y Finanzas sobre los montos y condiciones financieras de dichas operaciones, a los efectos de realizar el seguimiento y coordinación del referido programa.

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

3º) Pase a la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de realizar las correspondientes comunicaciones. Cumplido, archívese.

13 art  


  
LACALLE POU LUIS